

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Recursos Humanos y Calidad

Anuncio

Por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, punto número 3 del orden del día, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, de fecha 26 de enero de 2024, relativa a la modificación del acuerdo de delegaciones de este órgano en las tenencias de Alcaldía, concejalías, presidencias de las juntas municipales de Distrito, coordinaciones, direcciones generales, y otros órganos municipales, en materia de personal, que se somete a publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

“Primero. Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de las delegaciones de la ilustrísima Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las tenencias de Alcaldía, concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales, y otros órganos municipales, en los términos siguientes:

1. Se da nueva redacción al artículo 11 del vigente Acuerdo de delegaciones para reflejar únicamente las atribuciones de la Concejalía Delegada del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 11. *Concejalía Delegada del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad*
Se delegan a favor de este órgano las siguientes competencias en materia de personal:

- a) El nombramiento y la toma de posesión del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y del personal funcionario interino, y la formalización de los contratos del personal laboral.
- b) La extinción de la relación de servicio del personal funcionario interino, salvo que sea consecuencia de una sanción disciplinaria de separación del servicio o por jubilación, y la extinción del contrato del personal laboral, salvo la producida por jubilación.
- c) De carácter económico:
 - i) La competencia para la determinación de los criterios reguladores de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los relativos a la aprobación y abono de los programas de productividad.
 - ii) Las resoluciones y los actos de trámite de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en las nóminas del personal municipal, para su posterior reconocimiento presupuestario.
 - iii) La autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes enviados por las distintas áreas, servicios y distritos municipales relativas a módulos de complemento específico, horas extraordinarias, programas de productividad, etc., así como la determinación de las condiciones concretas de asignación de los diferentes conceptos retributivos.

- iv) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de reclamación de ingresos indebidos que se deban tramitar ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como aquellos expedientes que deban tramitarse en materia de recursos y reclamaciones en vía administrativa ante dichos organismos”.

2. Respetando la sistemática observada a lo largo del articulado del acuerdo de delegaciones, en el que se contempla en primer lugar las competencias atribuidas a las concejalías de las áreas específicas, y seguidamente las de la dirección general correspondiente, se opta por reflejar las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad en el artículo 11, expuesto en el punto anterior, mientras que las correspondientes a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad se recogen en el nuevo artículo 11.bis, con el siguiente tenor:

“Artículo 11.bis. *Dirección General de Recursos Humanos y Calidad*

Se delegan a favor de este órgano las siguientes competencias en materia de personal:

- a) En relación con las bolsas de trabajo de personal funcionario interino y de personal laboral temporal:
 - i) La constitución de las bolsas de trabajo.
 - ii) La aprobación de las bases de las convocatorias.
 - iii) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de selección.
- b) Exceptuando la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo, para la aprobación de las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas convocatorias, y la designación de tribunales calificadores de las mismas, la competencia para dictar las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de selección del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, del personal funcionario interino, y del personal laboral.
- c) Exceptuando la competencia para la aprobación de las bases generales de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, la competencia para aprobar las bases específicas y dictar las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo singularizados del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo.
- d) La competencia para aprobar las bases de las convocatorias de provisión por movilidad interna de los puestos no singularizados vacantes derivados de las convocatorias de ofertas de empleo público, con carácter previo a su ocupación por el personal seleccionado, así como de las convocatorias de adscripción de puestos no singularizados vacantes.
- e) Las resoluciones y actos de trámite relativos a la adscripción o cambio de adscripción del personal municipal.
- f) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de pérdida de la relación de servicio por jubilación del personal funcionario de carrera que ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, y del personal funcionario interino y del personal laboral incluida la jubilación parcial.
- g) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las situaciones administrativas del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional.
- h) Las resoluciones y actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de excedencia del personal laboral.



- i) El reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- j) Las resoluciones y actos de trámite relativos al reconocimiento del grado personal consolidado del personal municipal.
- k) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos al régimen disciplinario del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, del personal funcionario interino, y del personal laboral, con excepción de la resolución de la sanción de separación del servicio del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y del personal funcionario interino.
- l) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de permisos no retribuidos respecto del personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, del personal funcionario interino, y del personal laboral.
- m) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de permutas solicitadas por personal funcionario de carrera que no ocupe puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y que no sean miembros del cuerpo de la Policía Local.
- n) De carácter económico:
 - i) Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de sentencias judiciales que afecten a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario, así como la propuesta de liquidación de cantidades y resolución definitiva de los acuerdos de conciliación propuestos por la Asesoría Jurídica Municipal, incluyendo la aprobación del abono de los importes correspondientes.
 - ii) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de baja en la nómina mensual por agotamiento del plazo máximo de incapacidad temporal o para la tramitación por parte del personal funcionario municipal de solicitudes de jubilación voluntaria, así como la determinación del reintegro por denegación de Incapacidad permanente del personal municipal o por denegación, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del abono de la pensión de jubilación voluntaria, y en general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones/prestaciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.
 - iii) Las resoluciones y los actos de trámite en los expedientes de abono al personal municipal de las cantidades reconocidas en concepto de indemnización por daños sufridos en ejercicio de sus funciones, determinadas en sentencia judicial firme, así como los gastos derivados de abono de honorarios de abogado y procurador en los supuestos previstos en el acuerdo de funcionarios y convenio colectivo laboral.
 - iv) Las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario y reducción de jornada de los empleados municipales, así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia”.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.

Málaga, 20 de febrero de 2024.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Calidad, firmado: Jacobo Florido Gómez.

808/2024